

Referencia:	2020/00003593W
Procedimiento:	PROCEDIMIENTOS GENÉRICOS
Interesado:	
Representante:	
Servicios Sociales (LGS)	

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de Resolución emitida por el Funcionario/Personal adscrito/a la Unidad Organizativa de Servicios Sociales, **D/D^a Luisa Gopar de Saá**, de fecha **11/05/2020**, en relación con el procedimiento de referencia y que transcrita literalmente dice como sigue:

ADOPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA A LAS PERSONAS DEL MUNICIPIO EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, DURANTE LA DURACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA Y DE SUS PRÓRROGAS, PARA HACER FRENTE AL IMPACTO SOCIAL DEL COVID19.

ANTECEDENTES

Visto que la situación y evolución del Coronavirus (COVID-19), está derivando en unas consecuencias sociales y económicas sin precedentes, así como en la adopción de medidas que abarcan a toda la ciudadanía, pero que tienen un mayor impacto en las personas que presentan una situación de vulnerabilidad social y con especial intensidad en las personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia.

Visto que el Real Decreto 463/2020, de fecha 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, consciente de esta vulnerabilidad y de la necesidad de seguir ofreciendo apoyos, establece en su artículo 7 las limitaciones de la libertad de circulación de personas, si bien exceptúa en su apartado e) la asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.

Visto que en este municipio, con la situación actual, precisan del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia domiciliaria un gran número de personas (muy mayoritariamente personas mayores) necesitadas de apoyos para la vida cotidiana, las cuáles, están ahora mismo confinadas en sus hogares y tanto ellas como sus familiares, en su caso, precisan más que nunca en estos momentos, de los apoyos oportunos de los servicios sociales domiciliarios y de los servicios de Teleasistencia.

Vistas las dificultades de la ciudadanía en la posibilidad de obtener toda la documentación necesaria para acceder a los servicios citados, al no poder solicitarla de forma presencial en los diferentes organismos y al carecer mayoritariamente de los medios electrónicos, que les permita acceder a los documentos acreditativos de su situación establecidos en las disposiciones vigentes.

Visto que asimismo estas medidas son coherentes con el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en el que se establecen medidas para las personas que se ven particularmente afectadas por las circunstancias actuales y, por ello, merecen una atención destacada, introduciendo todo un capítulo dirigido a apoyar a las personas trabajadoras, las familias y colectivos vulnerables.

Ante esta situación de excepcionalidad, y de graves consecuencias sociales en la población más vulnerable del municipio y con especial intensidad en las personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, es imprescindible adoptar como medida extraordinaria para la adecuada protección de este sector de población, un procedimiento excepcional para la concesión del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de teleasistencia domiciliaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO: Que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su artículo 6 que, “Cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5 “.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación a las competencias municipales, se recoge la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO: Lo establecido en los art. 5; 6; 7 y 11.-n de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias en relación también a las competencias municipales, recoge en su artículo 11 que los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: n) Servicios sociales.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 50 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias que trata igualmente de la competencias municipales. Y lo establecido en el artículo 20 del mismo texto legal que trata de los servicios del sistema público de Servicios Sociales y en su apartado **g)** trata de la ayuda a domicilio y lo define como conjunto de atenciones y cuidados de carácter personal y doméstico que pueden tener un carácter preventivo, asistencial o rehabilitador, destinados a personas, familias o grupos, para evitar o, en su caso, retrasar el ingreso en centro o para intervenir en situaciones de conflicto psico-familiar.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 3 de la de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Teleasistencia, publicada en el B.O.P N° 54, de 5 de mayo de 2004 que recoge la definición de la Teleasistencia Domiciliaria como un servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un Centro de Atención y en el domicilio de los/las usuarios/as, permite a éstos/as, con sólo accionar el dispositivo que llevan constantemente puesto y sin molestias, entrar en contacto verbal “manos libres”, durante las 24 horas del día y los 365 días del año, con un Centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos humanos o materiales, propios de el/la usuario/a o existentes en la comunidad.

CONSIDERANDO: La Ley 3/1996, de 11 de Julio de Participación de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre Generaciones, en su Título 2, artículo 15, se hace referencia al apoyo a la permanencia en el propio hogar. En el punto 3, se considera necesario el refuerzo del Sistema Básico

de prestación de ayuda a domicilio y teleasistencia a las personas mayores, mediante la colaboración entre organizaciones sociales y las distintas administraciones públicas, en orden a la consecución del objetivo de “envejecer en casa”

CONSIDERANDO: El procedimiento para la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el B.O.P. nº 84 de fecha 14 de julio de 2004.

CONSIDERANDO: El procedimiento para la concesión del Servicio de Teleasistencia establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Teleasistencia, publicada en el B.O.P Nº 54, de 5 de mayo de 2004.

CONSIDERANDO: el Documento Técnico de Recomendaciones de actuación desde los Servicios Sociales de atención Domiciliaria ante la crisis por COVID-19 del Ministerio de derechos Sociales de fecha 18/03/2020.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del RD 463/2020, de 14 de marzo.

SE PROPONE:

PRIMERO: Aprobar el siguiente procedimiento excepcional de concesión del servicio de ayuda a domicilio:

- **Procedimiento:**

A) Lugar y forma de Iniciación: La Solicitud se cursará vía telefónica, que será atendida por un/a Trabajador/a Social de Servicios Sociales, el/la cual tomará los datos de la persona solicitante y de la unidad familiar, cumplimentando el **ANEXO I** y formulará cuantas cuestiones estime necesarias para comprobar que el solicitante reúne los criterios para el acceso a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio exigidos en los artículos 6 y 7 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el B.O.P nº 84 de fecha de 14 de julio de 2004, y dejará constancia del juramento del interesado del cumplimiento de los requisitos.

Asimismo informará a los solicitantes, de que finalizado el estado de alarma deberán presentar en el plazo máximo de un mes la documentación establecida en el artículo 11 de la citada Ordenanza.

B) Inicio de oficio: Dicha solicitud (**ANEXO I**) se firmará por el/la Trabajador/a Social del Departamento de Servicios Sociales, iniciándose de oficio el expediente.

C) Instrucción:

- El/la trabajador/a de Servicios Sociales emitirá informe-propuesta de resolución sobre el cumplimiento de los requisitos según los datos recabados vía telefónica. El informe tiene carácter preceptivo pero no vinculante.

D) Resolución: Por Decreto de Alcaldía se concederá la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Sin embargo, teniendo en cuenta que se trata de un sector de población altamente vulnerable, se habilita al/la Trabajador/a Social, para que con carácter previo a la Resolución de concesión, proceda a dar de alta de forma automática a los/as solicitantes para que se comience a prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio. El/la Trabajador/a Social comunicará telefónicamente esta alta automática al/la solicitante y a la empresa.



E) Finalizado el estado de alarma las personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio deberán presentar en el plazo máximo de un mes, en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o en cualquier otro registro administrativo válido, conforme al artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, la documentación establecida en el artículo 11 de la citada Ordenanza.

F) Finalizado el estado de alarma los/las beneficiarios/as firmarán un contrato de aceptación del servicio en el que se establece las condiciones en las que se les concede y se comprometen a abonar una vez terminado el estado de alarma y de sus prórrogas, en su caso, la cantidad asignada mensualmente, que sólo se abonará desde la finalización del estado de alarma, puesto que este Ayuntamiento ha exonerado a los beneficiarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio del pago de las cuotas que resulten durante la duración del estado de alarma y de sus prórrogas

G) Si una vez asignado el Servicio de Ayuda a Domicilio se comprueba que los datos proporcionados por los/las usuarios/as no son ciertos, se procederá a la baja automática en la prestación del servicio.

SEGUNDO. Aprobar el siguiente procedimiento excepcional de concesión del servicio de Teleasistencia Domiciliaria:

- **Procedimiento:**

A) Lugar y forma de Iniciación: La Solicitud se cursará vía telefónica, que será atendida por un/a Trabajador/a Social de Servicios Sociales, el/la cual tomará los datos de la persona solicitante y de la unidad familiar, cumplimentando el **ANEXO II** y formulará cuantas cuestiones estime necesarias para comprobar que el solicitante reúne los requisitos para el acceso a la prestación del Servicio de Teleasistencia domiciliaria exigidos en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Teleasistencia, publicada en el B.O.P N° 54, de 5 de mayo de 2004. y dejará constancia del juramento del interesado del cumplimiento de los requisitos, así como de su autorización a la instalación del Servicio de Teleasistencia.

Asimismo informará a los solicitantes, de que finalizado el estado de alarma deberán presentar en el plazo máximo de un mes la documentación establecida en el artículo 11 de la citada Ordenanza.

B) Inicio de oficio: Dicha solicitud (**ANEXO II**) se firmará por el/la Trabajador/a Social del Departamento de Servicios Sociales, iniciándose de oficio el expediente.

C) Instrucción:

- El técnico emitirá informe-propuesta de resolución sobre el cumplimiento de los requisitos según los datos recabados vía telefónica. El informe tiene carácter preceptivo pero no vinculante.

D) Resolución: Por Decreto de Alcaldía se concederá la prestación del Servicio de Teleasistencia.

Sin embargo, teniendo en cuenta que se trata de un sector de población altamente vulnerable, se habilita al/la Trabajador/a Social, para que con carácter previo a la Resolución de concesión, proceda a dar de alta de forma automática a los/as solicitantes para que se comience a prestar el servicio de Teleasistencia. El/la Trabajador/a Social comunicará telefónicamente esta alta automática al/la solicitante y a la empresa. .

E) Finalizado el estado de alarma las personas beneficiarias del Servicio de Teleasistencia domiciliaria deberán presentar en el plazo máximo de un mes, en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o en cualquier otro registro administrativo válido, conforme al artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015:

- La documentación establecida en el artículo 11 de la citada Ordenanza.

F) Si una vez asignado el Servicio de Teleasistencia se comprueba que los datos proporcionados por los/las usuarios/as no son ciertos, se procederá a la baja automática en la prestación del servicio.

TERCERO: Aquellas solicitudes de concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, anteriores a la aprobación de estos procedimientos excepcionales y que se hayan tramitado desde la entrada en vigor del estado de alarma, y que se han iniciado de oficio con informe-Propuesta del/la Trabajador/a Social, podrán seguir el resto de las fases del procedimiento conforme a estos procedimientos excepcionales si se estima oportuno.

CUARTO: Estos procedimientos excepcionales de concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia Domiciliaria estarán vigentes mientras exista la situación de alarma actual y sus posibles prórrogas y se aplicarán para tramitar las altas nuevas en los servicios citados o para cualquier modificación en los servicios ya concedidos.

QUINTO. - Dar traslado de esta resolución al Departamento de Servicios Sociales, y publicar la misma para general conocimiento de la ciudadanía en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

SEXTO. - Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA LA CONCESIÓN DE DICHO SERVICIO APROBADO POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº Y DE FECHA

DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos			
Fecha de nacimiento		Edad	
DNI/NIE			
Domicilio			
Teléfono/s			
Notificación por Correo electrónico			

Asimismo, hago constar que el/la solicitante ha prestado juramento ante este/a Trabajador/a Social de que reúne los requisitos exigidos en los artículos 6 y 7 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el B.O.P nº 84 de fecha de 14 de julio de 2004 y que se compromete a aportar una vez finalizado el estado de



alarma, en el plazo máximo de un mes, la documentación establecida en el artículo 11 de la citada Ordenanza.

Asimismo, se deja constancia de que se han formulado las siguientes preguntas y se han obtenido las respuestas que se transcriben a continuación con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos:

1-. DATOS Y DESCRIPCIÓN DE LA COMPOSICIÓN FAMILIAR:

Nombre y apellidos	Parentesco	F. nacimiento

2-. DATOS Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN LABORAL Y ECONÓMICA:

Nombre y apellidos	Situación laboral	Ingresos económicos mensuales

3.-SITUACIÓN DE SALUD:

Dependencia/discapacidad	
Otros aspectos de salud destacables	

4.- OTROS DATOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES:

--

De lo que dejo constancia a los efectos oportunos, al objeto del inicio de oficio del expediente para la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Fdo. El/la Trabajador/a Social

ANEXO II

SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA LA CONCESIÓN DE DICHO SERVICIO APROBADO POR DECRETO DE ALCALDÍA N° Y DE FECHA

DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos			
Fecha de nacimiento		Edad	
DNI/NIE			
Domicilio			
Teléfono/s			
Notificación por correo electrónico			

Asimismo, hago constar que el/a solicitante ha prestado juramento ante este/a Trabajador/a Social de que reúne los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Telesistencia, publicada en el B.O.P N° 54, de 5 de mayo de 2004 y que se compromete a aportar una vez finalizado el estado de alarma, en el plazo máximo de un mes, la documentación establecida en el artículo 11 de la citada Ordenanza.

Igualmente, hago constar que ha prestado su autorización a la instalación del Servicio de Telesistencia.



También se deja constancia de que se han formulado las siguientes preguntas y se han obtenido las respuestas que se transcriben a continuación con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos:

1-. DATOS Y DESCRIPCIÓN DE LA COMPOSICIÓN FAMILIAR:

Nombre y apellidos	Parentesco	F. nacimiento

2-. DATOS Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN LABORAL Y ECONÓMICA:

Nombre y apellidos	Situación laboral	Ingresos económicos mensuales

3.-SITUACIÓN DE SALUD:

Dependencia/discapacidad	
Otros aspectos de salud destacables	

4.- OTROS DATOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES:

--



De lo que dejo constancia a los efectos oportunos, al objeto del inicio de oficio del expediente para la concesión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Fdo. El/la Trabajador/a Social

El Alcalde, en el ejercicio de las competencias que tenga conferidas, acepta la Propuesta de Resolución y acuerda **RESOLVER** lo siguiente conforme a su contenido:

PRIMERO: Aprobar el siguiente procedimiento excepcional de concesión del servicio de ayuda a domicilio:

- **Procedimiento:**

A) Lugar y forma de Iniciación: La Solicitud se cursará vía telefónica, que será atendida por un/a Trabajador/a Social de Servicios Sociales, el/la cual tomará los datos de la persona solicitante y de la unidad familiar, cumplimentando el **ANEXO I** y formulará cuantas cuestiones estime necesarias para comprobar que el solicitante reúne los criterios para el acceso a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio exigidos en los artículos 6 y 7 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el B.O.P nº 84 de fecha de 14 de julio de 2004, y dejará constancia del juramento del interesado del cumplimiento de los requisitos.

Asimismo informará a los solicitantes, de que finalizado el estado de alarma deberán presentar en el plazo máximo de un mes la documentación establecida en el artículo 11 de la citada Ordenanza.

B) Inicio de oficio: Dicha solicitud (**ANEXO I**) se firmará por el/la Trabajador/a Social del Departamento de Servicios Sociales, iniciándose de oficio el expediente.

C) Instrucción:

- El/la trabajador/a de Servicios Sociales emitirá informe-propuesta de resolución sobre el cumplimiento de los requisitos según los datos recabados vía telefónica. El informe tiene carácter preceptivo pero no vinculante.

D) Resolución: Por Decreto de Alcaldía se concederá la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Sin embargo, teniendo en cuenta que se trata de un sector de población altamente vulnerable, se habilita al/la Trabajador/a Social, para que con carácter previo a la Resolución de concesión, proceda a dar de alta de forma automática a los/as solicitantes para que se comience a prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio. El/la Trabajador/a Social comunicará telefónicamente esta alta automática al/la solicitante y a la empresa.

E) Finalizado el estado de alarma las personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio deberán presentar en el plazo máximo de un mes, en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o en cualquier otro registro administrativo válido, conforme al artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, la documentación establecida en el artículo 11 de la citada Ordenanza.

F) Finalizado el estado de alarma los/las beneficiarios/as firmarán un contrato de aceptación del servicio en el que se establece las condiciones en las que se les concede y se comprometen a abonar una vez terminado el estado de alarma y de sus prórrogas, en su caso, la cantidad asignada mensualmente, que sólo se abonará desde la finalización del estado de alarma, puesto que este Ayuntamiento ha exonerado a los beneficiarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio del pago de las cuotas que resulten durante la duración del estado de alarma y de sus prórrogas

G) Si una vez asignado el Servicio de Ayuda a Domicilio se comprueba que los datos proporcionados por los/las usuarios/as no son ciertos, se procederá a la baja automática en la prestación del servicio.

SEGUNDO. Aprobar el siguiente procedimiento excepcional de concesión del servicio de Teleasistencia Domiciliaria:

- **Procedimiento:**

A) Lugar y forma de Iniciación: La Solicitud se cursará vía telefónica, que será atendida por un/a Trabajador/a Social de Servicios Sociales, el/la cual tomará los datos de la persona solicitante y de la unidad familiar, cumplimentando el **ANEXO II** y formulará cuantas cuestiones estime necesarias para comprobar que el solicitante reúne los requisitos para el acceso a la prestación del Servicio de Teleasistencia domiciliaria exigidos en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Teleasistencia, publicada en el B.O.P N° 54, de 5 de mayo de 2004. y dejará constancia del juramento del interesado del cumplimiento de los requisitos, así como de su autorización a la instalación del Servicio de Teleasistencia.

Asimismo informará a los solicitantes, de que finalizado el estado de alarma deberán presentar en el plazo máximo de un mes la documentación establecida en el artículo 11 de la citada Ordenanza.

B) Inicio de oficio: Dicha solicitud (**ANEXO II**) se firmará por el/la Trabajador/a Social del Departamento de Servicios Sociales, iniciándose de oficio el expediente.

C) Instrucción:

- El técnico emitirá informe-propuesta de resolución sobre el cumplimiento de los requisitos según los datos recabados vía telefónica. El informe tiene carácter preceptivo pero no vinculante.

D) Resolución: Por Decreto de Alcaldía se concederá la prestación del Servicio de Teleasistencia.



Sin embargo, teniendo en cuenta que se trata de un sector de población altamente vulnerable, se habilita al/la Trabajador/a Social, para que con carácter previo a la Resolución de concesión, proceda a dar de alta de forma automática a los/as solicitantes para que se comience a prestar el servicio de Teleasistencia. El/la Trabajador/a Social comunicará telefónicamente esta alta automática al/la solicitante y a la empresa. .

E) Finalizado el estado de alarma las personas beneficiarias del Servicio de Teleasistencia domiciliaria deberán presentar en el plazo máximo de un mes, en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o en cualquier otro registro administrativo válido, conforme al artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015:

- La documentación establecida en el artículo 11 de la citada Ordenanza.

F) Si una vez asignado el Servicio de Teleasistencia se comprueba que los datos proporcionados por los/las usuarios/as no son ciertos, se procederá a la baja automática en la prestación del servicio.

TERCERO: Aquellas solicitudes de concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia, anteriores a la aprobación de estos procedimientos excepcionales y que se hayan tramitado desde la entrada en vigor del estado de alarma, y que se han iniciado de oficio con informe-Propuesta del/la Trabajador/a Social, podrán seguir el resto de las fases del procedimiento conforme a estos procedimientos excepcionales si se estima oportuno.

CUARTO: Estos procedimientos excepcionales de concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia Domiciliaria estarán vigentes mientras exista la situación de alarma actual y sus posibles prórrogas y se aplicarán para tramitar las altas nuevas en los servicios citados o para cualquier modificación en los servicios ya concedidos.

QUINTO. - Dar traslado de esta resolución al Departamento de Servicios Sociales, y publicar la misma para general conocimiento de la ciudadanía en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

SEXTO. - Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA LA CONCESIÓN DE DICHO SERVICIO APROBADO POR DECRETO DE ALCALDÍA N° Y DE FECHA

DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos			
Fecha de nacimiento		Edad	
DNI/NIE			
Domicilio			
Teléfono/s			
Notificación por correo electrónico			

Asimismo, hago constar que el/la solicitante ha prestado juramento ante este/a Trabajador/a Social de que reúne los requisitos exigidos en los artículos 6 y 7 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, publicada en el B.O.P nº 84 de fecha de 14 de julio de 2004 y que se compromete a aportar una vez finalizado el estado de alarma, en el plazo máximo de un mes, la documentación establecida en el artículo 11 de la citada Ordenanza.

Asimismo, se deja constancia de que se han formulado las siguientes preguntas y se han obtenido las respuestas que se transcriben a continuación con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos:

1-. DATOS Y DESCRIPCIÓN DE LA COMPOSICIÓN FAMILIAR:

Nombre y apellidos	Parentesco	F. nacimiento

2-. DATOS Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN LABORAL Y ECONÓMICA:

Nombre y apellidos	Situación laboral	Ingresos económicos mensuales

3.-SITUACIÓN DE SALUD:



Dependencia/discapacidad	
Otros aspectos de salud destacables	

4.- OTROS DATOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES:

--

De lo que dejo constancia a los efectos oportunos, al objeto del inicio de oficio del expediente para la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Fdo. El/la Trabajador/a Social

ANEXO II

SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA LA CONCESIÓN DE DICHO SERVICIO APROBADO POR DECRETO DE ALCALDÍA Nº Y DE FECHA

DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos			
Fecha de nacimiento		Edad	
DNI/NIE			
Domicilio			
Teléfono/s			
Notificación por Correo electrónico			

Asimismo, hago constar que el/a solicitante ha prestado juramento ante este/a Trabajador/a Social de que reúne los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Teleasistencia, publicada en el B.O.P Nº 54, de 5 de mayo de 2004 y que se compromete a aportar una vez finalizado el estado de alarma, en el plazo máximo de un mes, la documentación establecida en el artículo 11 de la citada Ordenanza.

Igualmente, hago constar que ha prestado su autorización a la instalación del Servicio de Teleasistencia.

También se deja constancia de que se han formulado las siguientes preguntas y se han obtenido las respuestas que se transcriben a continuación con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos:

1-. DATOS Y DESCRIPCIÓN DE LA COMPOSICIÓN FAMILIAR:

Nombre y apellidos	Parentesco	F. nacimiento

2-. DATOS Y DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN LABORAL Y ECONÓMICA:

Nombre y apellidos	Situación laboral	Ingresos económicos mensuales

3.-SITUACIÓN DE SALUD:

Dependencia/discapacidad	
Otros aspectos de salud destacables	

4.- OTROS DATOS QUE SE CONSIDEREN RELEVANTES:



De lo que dejo constancia a los efectos oportunos, al objeto del inicio de oficio del expediente para la concesión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Fdo. El/la Trabajador/a Social

La presente Resolución se expide en Puerto del Rosario, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.